

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A
 ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA
 CONCEPCIÓN TEMPORADA 2025-2026.**

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot		Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones			Página	1/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==			



- Í N D I C E -

I.- Exposición de motivos.....	3
II.- Objeto de la convocatoria.....	3
III.- Finalidad y líneas de actuación.....	4
IV.- Régimen Jurídico.....	4
V.- Financiación.....	4
VI.- Beneficiarios.....	5
VII.- Conceptos Subvencionables.....	6
VIII.- Cuantía de la subvención y plazo de ejecución.....	7
IX.- Obligaciones de los beneficiarios.....	7
X.- Concurrencia con otras subvenciones.....	8
XI.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.....	8
XII.- Aprobación de los formularios y normas de aplicación.....	10
XIII.- Órgano competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución.....	12
XIV.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.....	13
XV.- Criterios de valoración y puntuación.....	14
XVI.- Justificación de la subvención.....	15
XVII.- Pago de la subvención.....	17
XVIII.- Reintegro de las subvenciones.....	17
Disposición Final.....	18
Modelos:	
ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	19
ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	21
ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA.....	23

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea. La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Por todo ello, la Delegación Municipal de Deportes tiene como objetivos el fomento de la práctica deportiva y reconocer y facilitar la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas, además de tener el propósito de impulsar la actividad deportiva de cada club a través de una subvenciones que les ayuden a sufragar sus gastos anuales, con el fin de seguir creciendo y poder ofrecer a nuestros deportistas la práctica deportiva con la mayor calidad posible. A través de esta iniciativa, subvencionar a los clubes deportivos de nuestra ciudad, se pretende colaborar con los Clubs Deportivos Locales en la organización de distintas iniciativas deportivas promovidas por sus miembros, que complementen y enriquezcan la programación anual de actividades deportivas ofertada por este Ayuntamiento a través de la Delegación de Deportes, además de favorecer un importante cauce de aprendizaje y participación social en la vida deportiva de La Línea de la Concepción. La Delegación Municipal de Deportes, en su pretensión de estimular el desarrollo de los clubes y entidades deportivas y deportistas, para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos, y en concreto, como medio de promoción del deporte, desarrollando hábitos saludables, valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación y el respeto hacia los demás entre otras, desea reconocer el trabajo y fomentar los proyectos, eventos y actividades deportivas, mediante subvenciones.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



III.- FINALIDAD Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sus distintas líneas de actuación, es fomentar y potenciar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de La Línea de la Concepción, así como el asociacionismo deportivo y promoción del deporte local. Por todo ello se establecen las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1.-** Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas.

- **Línea 3.-** Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La presente Convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el plan de apoyo a entidades deportivas y clubes deportivos de La Línea de la Concepción; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año de la convocatoria y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Anuales 2025, aprobado el 20 de mayo de 2025 por la Junta de Gobierno Local.

5.- Se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de la Concejalía para el Deporte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción publicado en el B.O.P. de Cádiz con fecha 7 de agosto de 2020.

V.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026 número 341-48001.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



- **Línea 1.-** Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Presupuesto: **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (53.683,33 €).**

- **Línea 3.-** Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Presupuesto: **CINCO MIL EUROS (5.000 €).**

Si el presupuesto asignado a una de las línea anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser ampliable y cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

La presenta ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dado que se trata de un expediente con tramitación anticipada de gastos, la adjudicación de este gasto debe someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

VI.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.

b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

f) Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot		Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones			Página	6/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==			



VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán solicitarse al amparo de la presente Convocatoria los siguientes conceptos subvencionables:

Línea 1: Conceptos subvencionables.

- Gastos federativos en general: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados).

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club.

- Gastos en material y vestimenta deportiva.

- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad.

Línea 3: Conceptos subvencionables.

- Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos y seguros médicos federativos necesarios para la organización del evento.

- Gastos en material y vestimenta deportiva.

- Gastos en asistencia sanitaria: ambulancias.

- Gastos de publicidad y difusión.

- Gastos en trofeos para la celebración del proyecto.

VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- **Línea 1:** hasta **19.000 euros por entidad beneficiaria.**

- **Línea 3:** hasta **1.000 euros por entidad beneficiaria.**

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen del:

- **1 de julio de 2025 al 30 junio de 2026 (Temp. 2025/2026)**

IX.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



Son obligaciones de las entidades beneficiarias, las contempladas en el artículo 6 de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVA Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, así como:

a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

b) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

X.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionables no superen el 100% del importe de la ayuda concedida, según el art. 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación:

“Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en este Capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención”.

XI.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalinea.es>, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web www.lalinea.es.

4.- Junto al Anexo I: Solicitud de subvención, se adjuntará la documentación requerida:

Con carácter general:

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



- a) **N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.**
- b) **C.I.F.** de la entidad solicitante.
- c) **Certificación bancaria** acreditativa de la titularidad de la cuenta.
- d) **Certificaciones de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social**, siempre y cuando tengan la obligación de estar de alta en estos organismos, de no ser así deberán presentar declaración jurada manifestando no tener obligaciones con las oportunas administraciones.
- e) **Acreditación del representante de la entidad** que va a realizar la solicitud de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 1:

- a) **Proyecto de deporte base**, donde se detallará los siguientes datos: resumiendo tipo de competición en función a la federación organizadora, ámbito, categorías, n.º de deportistas federados, n.º de equipos en competición y clasificaciones.
- b) **Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva** en el que se acredite: n.º de equipos/deportistas inscritos en competición / categorías / n.º de licencias federativas tramitadas / clasificaciones / fases de competición, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- c) **Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables** para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 3:

- a) **Memoria del Evento Deportivo** realizado donde se detalle n.º de ediciones desarrolladas, la descripción de los objetivos conseguidos, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, n.º y características de los participantes, ámbito de actuación, recursos humanos y materiales utilizados, duración del evento y presupuesto de gastos e ingresos.
- b) **Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva** en el que se acredite el carácter oficial de la prueba, ámbito de la prueba (provincial, autonómico, nacional o internacional), n.º de deportistas que participaron en el evento, y duración del evento (detallar días de competición).
- c) **Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables** para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Cada entidad deportiva podrá presentar:

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot		Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones			Página	9/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==			



- **Línea 1.-** Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. **Una solicitud por entidad.**

- **Línea 3.-** Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. **Una solicitud con un máximo de Dos eventos deportivos por entidad.**

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz" y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es**

6.- Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XII.- FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de subsanación / aceptación / desistimiento, así como la cuenta justificativa de la subvención.

1.- En la **fase de presentación de solicitudes**, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, junto con la declaración responsable que figura en el Anexo I: Solicitud de subvención.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.1.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quién la represente.

b) El único medio a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar será el medio telemático.

c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarle en el trámite de audiencia.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

g) Al Anexo 1: Solicitud de subvención, se le adjuntará la documentación acreditativa que figura en el punto XI, apartado 4 de esta Convocatoria.

1.2.- La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

1.3.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Ordenanza Reguladora para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- En la **fase de Audiencia**, el órgano instructor, **tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es** para que las entidades beneficiarias provisionales de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, puedan: Subsancar / Alegar / aceptar o desestimar.

ANEXO II: FORMULARIO DE SUBSANACIÓN / ALEGACIÓN / ACEPTACIÓN O DESESTIMACIÓN.

a) Subsancar los requerimientos que a la propuesta provisional de resolución se estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Alegar.

c) Aceptar / Desestimar la subvención.

3.- En la **fase de Justificación** de la ayuda concedida, **la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es**, el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA.

En este anexo **se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía otorgada en la**

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- Certificados emitidos por las correspondientes federaciones deportivas, que acrediten los gastos abonados por las entidades deportivas a sus correspondientes federaciones.
- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos.
- No se admiten pagos en metálico.

XIII.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Concejal Delegado de Deportes.

El órgano encargado de valorar las solicitudes de subvención será el órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Tres empleados municipales nombrados por la Concejalía de Deportes, siendo el Jefe de Servicio de Deportes, un técnico de la Delegación de Subvenciones y un asesor jurídico designado por el Ayuntamiento, o sustitutos nombrados para tal fin.

La Comisión emitirá un dictamen que, por conducto del Departamento de Deportes, se someterá a la aprobación del órgano competente.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito previsto, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes Anexo I, junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y emitirá un informe al respecto.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada de los beneficiarios, suplentes y desestimados, que será notificado con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es

Los documentos requeridos en el apartado XI.4 serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días hábiles, para que las entidades beneficiarias provisionales reguladas en esta Convocatoria puedan ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II: Subsana/ Alegar/ Aceptar y desestimar la subvención solicitada.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo indicado con anterioridad, 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigido en el artículo 40 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse.

La falta de presentación en tiempo y forma de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento.

XIV.- RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- Propuesta definitiva de Resolución.

La Comisión de valoración analizará las alegaciones/subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



aportada (anexo II) emitiendo informe al Órgano Instructor que formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para proponerla.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

2.- Resolución.

La Resolución será competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El **plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses**, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

3.- Notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es

XV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

- Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Una solicitud por entidad.

a) Por licencias federativas deportivas en vigor. Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

- Hasta 50 licencias: 10 puntos
- De 51 a 100 licencias: 15 puntos
- De 101 a 150 licencias: 20 puntos
- De 151 a 200 licencias: 25 puntos
- De 201 a 250 licencias: 30 puntos
- De 251 a 300 licencias: 35 puntos
- De 301 a 350 licencias: 40 puntos
- De 351 a 400 licencias: 45 puntos
- De 401 a 450 licencias: 50 puntos
- De 451 a 500 licencias: 55 puntos

b) Por participación de equipos en fase final de Campeonato de Andalucía / España / Internacional: Se puntuará a la entidad por

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



participar en la referida fase final por equipos, estableciéndose un máximo de 12 puntos por entidad. Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

b.1) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato de Andalucía: 6 puntos.

b.2) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato de España: 10 puntos.

b.3) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato Internacional: 12 puntos.

- Línea 3: Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Dos eventos deportivos por entidad solicitante. Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación, en el que se detalle:

a) Por el ámbito el evento:

- a.1) Provincial: 10 puntos.
- a.2) Autonómico: 20 puntos.
- a.3) Nacional: 30 puntos.
- a.4) Internacional: 40 puntos.

b) Por el número de deportistas que participan en el evento:

- b.1) De 10 a 40 deportistas: 10 puntos.
- b.2) De 41 a 80 deportistas: 20 puntos.
- b.3) De 81 a 120 deportistas: 30 puntos.
- b.4) De 121 a 160 deportistas: 40 puntos.
- b.5) Más de 161 deportistas: 50 puntos.

c) Por la duración del evento (competición):

- c.1) Eventos de 1 día de competición: 10 puntos.
- c.2) Eventos de 2 a 3 días de competición: 20 puntos.
- c.3) Eventos de más de 4 día de competición: 30 puntos.

Las cuantías destinadas a cada línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos obtenidos por aplicación de los criterios, dividiendo el importe total de la cuantía entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada entidad deportiva.

En ningún caso la concesión de subvención podrá superar la cuantía solicitada por la entidad, ni los importes máximos establecidos en el punto VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN, de la presente Convocatoria.

En caso de existir sobrante en alguna de las líneas de actuación, se podrá actuar conforme determine el Órgano responsable de la evaluación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



XVI. -JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es, debiendo aportar el **ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA**, en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables ejecutados según el punto VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES de esta convocatoria, por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda.

Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. Esto es, transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente; Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente; Certificados emitidos por las correspondientes federaciones deportivas que acrediten los gastos abonados por las entidades con sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten el pago.

No se admiten cheques al portador; Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado; Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos; No se admiten pagos en metálico.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Departamento de Deportes.

3.- Si la entidad beneficiaria de la subvención no presenta en tiempo y forma, los documentos que acrediten la justificación, implicará el desistimiento y archivo del expediente.

4.- En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en el apartado anterior, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

5.- Según la línea de subvención se deberán aportar las siguientes justificaciones de los gastos:

➤ **Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas.**

- Acreditar mediante certificado federativo gastos federativos en general durante la temporada objeto de la convocatoria: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==		



admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados).

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club; aportando la póliza del seguro o certificado de póliza con su factura y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos en material y vestimenta deportiva: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

➤ **Línea 3: Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.**

- Acreditar mediante certificado federativo los gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos y seguros médicos federativos necesarios para la organización del evento.

- Gastos en material y vestimenta deportiva, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos en asistencia sanitaria: ambulancias, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos de publicidad y difusión, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos en trofeos para la celebración del proyecto, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

XVII.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones por el importe que corresponda según los criterios del punto "VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN", justificada la misma por el solicitante, se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, previa justificación por parte del beneficiario de los gastos realizados en los términos establecidos en el punto VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

XVIII.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot	Firmado	19/08/2026 09:11:01	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==			

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento.

2.- Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concretamente las siguientes causas:

☐ La no justificación de los gastos subvencionables por la cuantía percibida en la ayuda.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Deportes a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Hernández Wilmot			Firmado	19/08/2026 09:11:01
Observaciones				Página	18/18
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/WB0p8y9o0NamWSV49/S6aw==				

